

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-001375-2026 DE viernes, 19 de junio de 2026**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 21 de abril de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Plexaport S.A.S., con NIT. 901.069.982-3, ubicada en el Kilómetro 13 de la Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales en el desarrollo de las actividades de la sociedad mencionada. Como resultado de la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000566-2026 del 25 de mayo de 2026, en el que se expone lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

<b>Ítems</b>	<b>No. Auto o Resolución</b>	<b>Descripción</b>
1	<i>El Artículo Primero Del Auto 0003 Del 10 De Enero De 2020</i>	<i>Requiere a la sociedad PLEXAPORT S.A.S, identificada con NIT 901069982-3, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Km 13, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal, para que se sirva a dar cumplimiento a lo establecido.</i>
2	<i>El Artículo Primero Del Auto No EPA-AUTO-0621-2021 Del 08 De Julio De 2021</i>	<i>Requiere al representante legal de la sociedad PLEXAPORT S.A.S. identificada con NIT 901069982-3, ubicada en Mamonal Km 13 en la Zona Franca e Industrial de Cartagena, lotes 1, 2 y 3, a una distancia aproximada de 2 Km del corregimiento de Pasacaballos Bolívar, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido.</i>
3	<i>El Artículo Primero Del Auto No EPA-AUTO-0196-2022 del 14 De Marzo De 2022</i>	<i>Notificado con oficio EPA-OFI-002854-2022 de fecha 02 de mayo de 2022 enviado por correo electrónico a la empresa el 04 de mayo de 2022, requiere al establecimiento de comercio PLEXAPORT S.A.S. con NIT N° 901.069.982- 3, ubicado en Mamonal kilómetro 13 en la zona franca e industrial de Cartagena de Indias, lotes 1, 2 y 3, para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido.</i>

**DESARROLLO DE LA VISITA**

El día martes 21 de abril del presente año 2026, en un horario de 09:00 a.m. a 12:00 m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

PLEXAPORT S.A.S., identificada con NIT 901069982-3, ubicada en el Km 13, Zona Franca Cartagena, Lotes 1, 2 y 3; con coordenadas: 10°17'30.066"N 75°30'35.244"W. La visita fue atendida por el Ana Patricia Solana, Supervisora HSEQ.

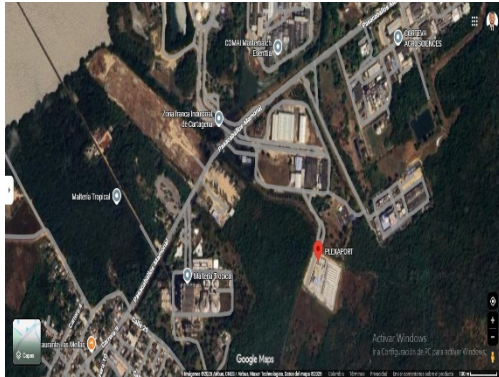


Figura 1. Ubicación geográfica de PLEXAPORTS.A.S. Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de PLEXAPORT S.A.S.

La actividad económica de PLEXAPORT S.A.S., está enmarcada en el código CIU 4661 “Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos”.

PLEXAPORT S.A.S., realiza la actividad de almacenamiento y distribución de GLP, traído desde el extranjero a través de buques donde llega a las instalaciones de VOPAK COLOMBIA S.A., el cual mediante tuberías subterráneas de 5,92 pulgadas como reza en la póliza de seguro de construcción del gaseoducto, es conducido a la empresa para su posterior distribución al país mediante camiones cisterna.

La empresa para el desarrollo de sus operaciones se encuentra distribuida de la siguiente manera: Área oficinas administrativas, Área operativa, 12 tanques horizontales para almacenamiento con capacidad de 90.000 galones c/u, 4 canopio con sus respectivas islas (4) para despachos de GLP, 1 estación de odorización, detectores de gas, detectores de llama, 1 estación de aire comprimido.

#### **Departamento de Gestión Ambiental (DGA)**

Actualmente, PLEXAPORT S.A.S. no cuenta con permisos, licencias ni otras autorizaciones ambientales, ya que su actividad no genera riesgos ni impactos negativos al medio ambiente. Por ello, según el artículo 2.2.8.11.1.3 del DECRETO 1076 de 2015, la empresa no está obligada a conformar un Departamento de Gestión Ambiental ante EPA-CARTAGENA. Sin embargo, debe mantener un responsable encargado de los asuntos ambientales, función que actualmente desempeña la señora, Ana Patricia Solana, Supervisora HSEQ.

La empresa realiza auditorías internas para evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles y operaciones.

#### **Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)**

PLEXAPORT S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, documento que debe ser actualizado, diseñado y estructurado de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, incorporando de manera integral los componentes que lo conforman, tales como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. La empresa cuenta con los siguientes elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia, contando con roseadores alrededor de los 12 tanques donde se almacena el GLP, 2 camillas, 1 botiquín grande, alarma de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

evacuación, 17 extintores, 5 gabinetes, cámaras de seguridad, casa bomba, brigada, sistema contra incendio, punto de encuentro, y adecuadas señalizaciones.

#### **Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)**

PLEXAPORT S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que la cantidad de residuos peligrosos generados no superan los 10 Kg/Mes, y su actividad no requiere licencia ambiental, plan de manejo, permiso, concesión u otro tipo de autorización ambiental.

#### **Registro Inventario Nacional PCB**

PLEXAPORT S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

#### **Capacitaciones**

PLEXAPORT S.A.S., NO presentó su cronograma de capacitaciones establecido para la presente vigencia 2026.

#### **Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**

PLEXAPORT S.A.S., utiliza pinturas para proteger contra la corrosión y el óxido las tuberías, estas son almacenadas en un pequeño cuarto señalizado, techado, y con puertas, cumpliendo con las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

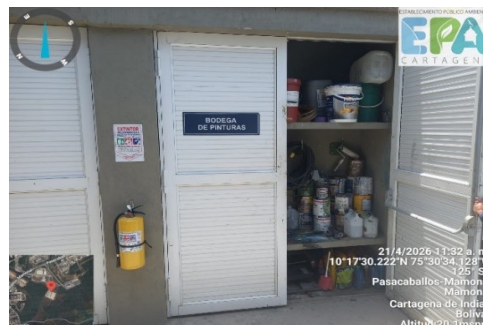


Figura 3. Área de pinturas

#### **Manejo de Residuos Sólidos**

PLEXAPORT S.A.S., cuenta con puntos ecológicos, los cuales están distribuidos en zonas estratégicas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Los residuos ordinarios son gestionados con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5.



Figura 4. Punto ecológico

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### Manejo de Residuos Peligrosos

PLEXAPORT S.A.S., genera residuos peligrosos durante las actividades de mantenimiento, los cuales son almacenados temporalmente en contenedores metálicos ubicados en un área con poco espacio, la cual está señalizada, techada, y cuenta con dique de contención; estos residuos son recolectados y transportados de acuerdo a la necesidad por Servicios Industriales y Asesorías Ambientales S.A.S. SEIAMB S.A.S., identificado con NIT 900871515, quien cuenta con la RESOLUCION No. EPA-RES-00220-2025 DE lunes, 12 de mayo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA SEIAMB S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y estos mismos entregan a BIOGER S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 806006669-8 para su disposición final.



Figura 5. Centro de acopio RESPEL.  
Fuente: PLEXAPORT S.A.S.



Figura 6. Certificado de disposición RESPEL

### Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

PLEXAPORT S.A.S., NO es generador de ACU, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

### Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido no se evidenciaron adecuaciones o actividades generadoras de RCD, por lo que PLEXAPORT S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0472 de 2017, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la RESOLUCIÓN 1257 de 2021, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### **Manejo de Aguas Residuales Domésticas**

PLEXAPORT S.A.S., genera aguas residuales domésticas, provenientes de 3 baños, 4 lavamanos, 2 puntos lavaplatos y 2 puntos lava traperos, las cuales son conducidas a través de la tubería interna de Zona Franca Cartagena a su PTAR ubicada en isla 1, quien cuenta con la RESOLUCIÓN 347 de 2024 "Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. ZOFRANCA S.A., y se dictan otras disposiciones", otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, donde una vez tratadas son vertidas a la Bahía de Cartagena.

### **Manejo de Aguas Residuales No Domésticas**

PLEXAPORT S.A.S., NO genera aguas residuales no domésticas durante el desarrollo de sus actividades.

### **Aire**

PLEXAPORT S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

### **CONCEPTO TECNICO**

#### **1. PLEXAPORT S.A.S., cumple:**

- 1.1. Con el literal "c", del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.
- 1.2. Con las acciones que deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.
- 1.3. Con la implementación de puntos ecológicos para la correcta segregación en la fuente de sus residuos, de acuerdo al código de colores establecido en el ARTICULO 4 de la RESOLUCIÓN 2184 de 2019, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

#### **2. PLEXAPORT S.A.S., incumple:**

- 2.1. Presentando su cronograma de capacitaciones ambientales para la presente vigencia 2026, en la cual se identifiquen y planifiquen las temáticas ambientales a socializar para crear una cultura ambiental en su grupo de trabajadores.
- 2.2. Con el literal "a", del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ya que no presentó su cronograma de capacitaciones de seguridad o soportes de haber socializado estas temáticas con el objetivo de preparar a su personal de trabajo ante situaciones de emergencia.

#### **3. PLEXAPORT S.A.S., debe:**

- 3.1. Organizar su centro de acopio para el almacenamiento de sus residuos peligrosos en una zona o área donde su acceso sea más cómodo y adecuado. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 3.2. Actualizar su Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- 3.3. *Seguir contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.*
- 3.4. *Seguir realizando las acciones que deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.*
- 3.5. *Diseñar e implementar un cronograma de capacitaciones ambientales y de seguridad, con el objetivo de crear una cultura ambiental en su equipo de trabajo y prepararlos adecuadamente ante situaciones de emergencia. Esto se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.*
4. **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A PLEXAPORT S.A.S.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como las previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000566-2026 del 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Plexaport S.A.S., con NIT. 901.069.982-3, ubicada en el Kilómetro 13 de la Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Plexaport S.A.S., con NIT. 901.069.982-3, ubicada en el Kilómetro 13 de la Zona Industrial de Mamonal en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Organizar su centro de acopio para el almacenamiento de sus residuos peligrosos en una zona o área donde su acceso sea más cómodo y adecuado. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.2. Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo a las directrices establecidas en el Decreto 2157 del 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 1.3. Seguir contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.
- 1.4. Seguir realizando las acciones que deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 773 de 2021 Expedida por el Ministerio de Salud, Protección Social y del Trabajo.
- 1.5. Diseñar e implementar un cronograma de capacitaciones ambientales y de seguridad, con el objetivo de crear una cultura ambiental en su equipo de trabajo y prepararlos adecuadamente ante situaciones de emergencia. Esto se revisará en la próxima visita de control y seguimiento.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000566-2026 del 25 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Plexaport S.A.S., con NIT. 901.069.982-3, al correo electrónico [ecarcamo@plexaport.co](mailto:ecarcamo@plexaport.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena



Proyectó: María Gallo R.  
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

Carlos Trespalacios  
Revisó: Carlos Trespalacios  
Asesor Externo OAJ